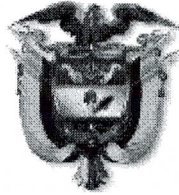


**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario de unica instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2019-00144-01
Demandante(s):	José Hernando Chaves Avila
Demandado(a):	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones
Tema:	Incremento del 14% por cónyuge a cargo

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: Trámite y Fallo (Art. 82 del C.P.T.S.S.)

Fecha: 12 de marzo de 2020

Hora inicio: 3:00 p.m.

Hora fin: 3:18 p.m.

Sujetos del proceso

Demandante: José Hernando Chaves Avila

Apoderado(a): Dr. Rubén Darío Giraldo Montoya

Demandado(a): Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones

Apoderado(a): Dra. Karen Andrea Herrera Canizales

Rep. Legal:

Juez: Dra. Karen Elizabeth Jurado Paredes

Solicitudes y momentos importantes de la(s) audiencia(s)

Instalación y registro de asistencia

En Ibagué, hoy 12 de marzo de 2020, siendo las 3:07 de la tarde, se dejó constancia que se hizo presente la apoderada de la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones. No se hizo presente el demandante ni su apoderado.

Auto de sustanciación: reconoce personería para actuar

De conformidad con el art. 74 del C. G. del P. aplicable por analogía al procedimiento del trabajo, se reconoció personería para actuar como apoderada general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES a la sociedad Servicios Legales Lawyers Ltda., en los términos y para los fines del poder general, que se ha aportado en escritura pública número 3366 del 2 de septiembre de 2019, con constancia de encontrarse vigente.

Igualmente, conforme al poder de sustitución allegado se reconoció personería adjetiva como apoderado sustituto a la abogada Karen Andrea Herrera Canízales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.567.379 y T.P. 319.151 del C.S.J., para los fines y en los términos del memorial poder de sustitución.

ETAPA ALEGACIONES FINALES:

Acto seguido se concedió el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presenten los alegatos finales en esta instancia.

Escuchados los alegatos de conclusión, se procedió a emitir la siguiente:

SENTENCIA

PRIMERO. Confirmar la sentencia proferida el 22 de octubre de 2019, por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Ibagué, por lo expuesto anteriormente.

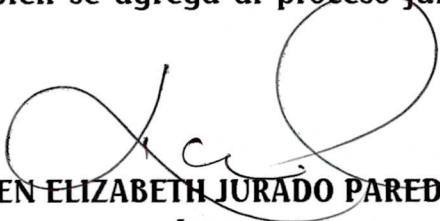
SEGUNDO. Sin condena en costas en esta instancia, por tratarse de trámite jurisdiccional de consulta.

TERCERO. Ejecutoriada la presente sentencia, remítase el expediente al Juzgado de origen para lo de su cargo.

Esta decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se tiene por finalizada la misma.

El acta firmada por los asistentes a esta diligencia, se incorporará al expediente, la cual hace parte del acta de la audiencia que se levante por esta funcionaria y el Secretario Ad-hoc que también se agrega al proceso junto con el audio en disco compacto.


KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES
Juez


SERGIO JAVIER CRUZ TRIVIÑO
Secretario Ad Hoc

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnetico de la grabación de la audiencia.